

RESOLUCIÓN NRO. CPI-017-2025

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: *“(...) Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 357 establece: *los órganos legislativos de los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones, designarán de fuera de su seno, un secretario o secretaria, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adopten los órganos de legislación de cada nivel de gobierno.*

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria reforma el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, agregando a continuación del artículo 127 el siguiente artículo innumerado: *“Art. (...) los saldos deudores del Gobierno Central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas que constituyan obligaciones no pagadas y registradas en presupuestos clausurados de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre las que se incluyen los valores generados por compensación o asignación presupuestaria del impuesto del valor agregado, y por prestaciones de salud debidamente verificadas, previa petición y aceptación de las partes, podrán ser pagadas con título de deuda pública y certificados de tesorería.*

Que, el artículo 155.1 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: *“(...) la entrega de títulos valores se realizará a través del mecanismo de dación en pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para lo cual, se deberá suscribir un Convenio de Dación en Pago entre el deudor y el acreedor.*

A través de este mecanismo, el ente rector de economía y finanzas podrá cancelar, por instrucción del organismo deudor, las obligaciones que mantengan entidades públicas del Presupuesto General del Estado (PGE) con terceros (...).”

Que, mediante Circular Nro. MEF-MEF-2025-0005-C de 19 de julio de 2025, suscrita por la Mgs. Sarinha Belén Moya Angulo, Ministra de Economía y Finanzas, remite la Invitación-Propuesta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales a participar en el proceso de Dación en Pago de Obligaciones no pagadas y registradas en las entidades del tesoro de presupuestos clausurados mediante la entrega de bonos de deuda pública.

Que, mediante Oficio Nro. PCI-P-2025-0395-O de 23 de julio de 2025, suscrito por el Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto de la provincia de Imbabura, se acepta la invitación/propuesta para el pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad al mecanismo de pago con Bonos del Estado de deuda interna, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE BONO	USD
Bonos Estándar (3y5 años)	4.110.050,84

Que, mediante Oficio Nro. MEF-MEF-SRF-2025-0665-O de 30 de julio de 2025, suscrito por la Srta. Daniela Cristina Contento Villagrán, Subsecretaria de Relacionamento Fiscal, en la parte pertinente indica: *"(...) Por medio del presente, informo que el mencionado oficio y los documentos habilitantes remitidos por el GAD han sido revisados y aceptados sin objeciones.*

En virtud de ello, continuamos con el procedimiento correspondiente para el pago de las obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad al mecanismo de pago con Bonos del Estado de deuda interna.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Provincial de Imbabura de 05 de agosto de 2025, el Consejo Provincial de Imbabura, conoció y resolvió: *Con 14 votos a favor, Autorizar al Prefecto Provincial de Imbabura, para la suscripción de un convenio de "Dación en Pago" para cancelar las obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados, a través de la entrega de Bonos del Estado de Deuda Pública Interna, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el GAD Provincial de Imbabura.*

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR al Prefecto Provincial de Imbabura, para la suscripción de un convenio de "Dación en Pago" para cancelar las obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados, a través de la entrega de Bonos del Estado de Deuda Pública Interna, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el GAD Provincial de Imbabura.

Artículo 2.- De la Ejecución de la presente Resolución del Consejo Provincial de Imbabura, encárguese a la Dirección General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.



Artículo 3.- DISPONER que, a través de la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, se socialice con las dependencias administrativas el contenido de esta resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los 06 días del mes de agosto de 2025.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL